



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME DE INTERVENCIÓN:

Asunto: Se conoce expediente que se tramita para la Imposición de ordenanza fiscal N.º37 Reguladora del Precio Público por el Suministro de Recarga Eléctrica en Estaciones de Recarga Municipales de Vehículos eléctricos.

Órgano Gestor: Delegación de Obras y Servicios.

El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI).

Vista la solicitud de Informe de fecha 22 de abril instada por el Concejal Delegado de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME:**

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Primero.- Contenido del Expediente.

Consta el texto de la Ordenanza fiscal número 37 reguladora del Precio Público por el suministro de recarga eléctrica de vehículos en estaciones de recarga municipales.

Pág.1 de 3.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 26/04/2022 13:54:41
--	------------------------------------

D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Constan en el expediente Informe emitido por el Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la justificación de los costes del suministro y propuesta de establecimiento del precio.

Aspectos Comprobados:

De conformidad con normativa aplicable, se comprueba el cumplimiento de lo siguientes aspectos:

- 1) Figura en el expediente informe favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.
- 2) El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCI)
- 3) La ordenanza fiscal contiene de manera sucinta los requisitos establecidos en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Se han efectuado los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, constando certificado de la Secretaría al respecto.
- 5) El hecho imponible se configura como un Precio Público (art. 41 TRLRHL).
- 6) Al tratarse de precio publico por el servicio de suministro eléctrico, se debe aplicar lo previsto en el artículo 44 del TRLRHL, por lo que el importe del mismo de cubrir como mínimo el coste de la prestación. A este respecto decir que no consta en el expediente estudio de costes, salvo el informe citado del ingeniero que propone el establecimiento del precio a la vista de los precios del mercado.

En este sentido por parte del que suscribe, se considera conveniente y necesario, se revisen periódicamente los costes de la prestación a fin de ajustar el importe del precio público a los mismos de manera que se cumpla lo previsto en el referido artículo, a los efectos de que en ningún caso sea preciso complementar el referido coste con cargo a otros ingresos presupuestarios, dado que en esta prestación, raramente se va a producir la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, que aconsejen el incumplimiento del referido apartado 1 del artículo 44 TRLRHL.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 26/04/2022 13:54:41
--	------------------------------------



D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

- 7) El devengo del precio público se configura de conformidad con la naturaleza del hecho imponible (art. 26 TRLHRL)

Resultado del Informe:

La propuesta de acuerdo se adecúa a la legalidad vigente. En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, con la observación contenida en el apartado 7).

El Interventor

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 26/04/2022 13:54:41
--	------------------------------------

D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1472a1a0581d07e603c040d36f>